



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2020-CM/MPH

Huancavelica, 30 de Junio 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria virtual de Concejo Municipal del día 12 de junio 2020, el Oficio N° 65-2020-MP-DFH-1°FPPD-HVCA de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Oficio N° 01-2020-CAP-REGIONAL HVCA.MSP del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Huancavelica, Oficio N° 055-2020-CIP-CD-HVCA/D del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica, respecto a la evaluación realizada al Mercado de Abastos de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad al artículo I y artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios o establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibida legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario;

Que, se cuenta con el Oficio N° 65-2020-MP-DFH-1°FPPD-HVCA de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, Oficio N° 01-2020-CAP-REGIONAL HVCA.MSP del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Huancavelica, Oficio N° 055-2020-CIP-CD-HVCA/D del Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental de Huancavelica, respecto a la evaluación realizada al Mercado de Abastos de Huancavelica; el Colegio de Arquitectos en la parte de conclusiones y recomendaciones, corrobora que, a la fecha la infraestructura del Mercado de Abastos de Huancavelica, en su estado natural, no reúne los requisitos de seguridad para su funcionamiento según marco normativo vigente, entre otros, en todo lo competente a la disciplina de la arquitectura; y del documento del Colegio de Ingenieros se aprecia en la parte de conclusiones, que el Mercado de Abastos tiene una infraestructura mal administrada y que no presta las garantías para su funcionamiento en la actualidad, entre otros, y recomienda que es necesario declarar en emergencia este establecimiento; de la misma manera del documento de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito, se evidencia que de acuerdo al Informe Técnico de verificación realizada a las instalaciones del Mercado de Abastos de Huancavelica, por parte de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, no cumple con las condiciones básicas de seguridad de acuerdo al D.S. N° 002-2018-PCM., por lo cual se encuentra en riesgo alto por el peligro inminente ante eventos antrópicos y naturales, debido a la alta vulnerabilidad de la edificación y los ocupantes; que en consecuencia, la magnitud descrita demanda la adopción de medidas urgentes en salvaguarda de los ocupantes del Mercado de Abastos y de la población concurrente;

Que, por todo lo expuesto, en la Sesión Ordinaria virtual de Concejo Municipal del día 12 de junio 2020, previo debate el Concejo Municipal por mayoría de votos aprobó, la declaratoria en situación de emergencia del Mercado de Abastos de Huancavelica; asimismo se aprueba el Plan de Contingencia ante la situación de emergencia de dicho Mercado de Abastos;

Estando a lo expuesto, al documento de visto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por mayoría de votos;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la declaratoria en situación de emergencia el Mercado de Abastos de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo; asimismo se aprueba el Plan de Contingencia ante la situación de emergencia de dicho Mercado de Abastos.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y a las demás Instancias de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Desarrollo Económico.
 Adm. del Mercado de Abastos.
 Agremiados del Mercado de Abastos.
 Archivo.

